Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Disposición adicional cuarta

Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional quinta

Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios.

Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición final

Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha XX de XXXX de 2019, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6W-6748

CARMONA

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA LAS CATEGORÍA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA, A EFECTOS DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL O NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA (SEVILLA)

Primera. Objeto de la convocatoria.

- 1.1 Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal para su inclusión en una bolsa de trabajo para su contratación laboral temporal o nombramiento de funcionario/a interino en la categoría profesional correspondiente, cuando las necesidades de los Centros de Trabajo, Departamentos o Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) requieran esta fórmula contractual no permanente.
 - 1.2 Ámbito funcional: La presente convocatoria se refiere al puesto de trabajo correspondientes a las categoría profesional de DUE.
- 1.3 Ámbito temporal: Con carácter general, la vigencia de las bolsas de trabajo derivadas de la presente convocatoria será de seis años desde el día de la publicación de aquéllas.

Dado el carácter de bolsas «abiertas», la bolsa de trabajo de la presente convocatoria se renovará y ampliará cada dos años en las fechas que previamente se acuerden, pudiendo aspirar a dichas bolsas cualquier interesado o simplemente actualizar su curriculum vitae los que ya integran las bolsas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento de Creación y Funcionamiento de las bolsas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

1.4 La bolsa de trabajo resultante de la presente base amplia la bolsa existente en el ámbito funcional de la presente convocatoria.

Aquellas personas que en la fecha de publicación de la presente convocatoria presten servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) mediante una relación jurídica de carácter temporal (personal laboral/funcionario interino) por su pertenencia a cualquier bolsa de trabajo, o estén incluidos en las bolsas citadas anteriormente, podrán participar en esta convocatoria para tener derecho a ulteriores contrataciones en el ámbito de las mismas.

Segunda. Normas generales.

El proceso selectivo de concurso se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en el R.D. Leg. 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en cualquier otra disposición aplicable.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

- 3.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:
 - 3.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:
 - a) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - b) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - c) Los extranjeros con residencia legal en España.

Los aspirantes que sean nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Acuerdo del Espacio Económico Europeo deberán aportar fotocopia del Permiso de Residencia Permanente o, en su caso, del permiso de trabajo y residencia. 3.1.2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3.1.3. Poseer el requisito mínimo de titulación según categoría y/o especialidad solicitada, y que es en concreto la de Grado en Enfermería o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Con carácter previo, a la contratación laboral temporal o nombramiento de funcionario interino, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona podrá verificar el cumplimiento de este requisito, de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

3.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Departamento de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en el momento de formalizar el contrato de trabajo/nombramiento de funcionario interino que haya sido ofertado al candidato.

Cuarta, Solicitudes.

4.1. Solicitudes.

Para ser admitido en la bolsa de trabajo lo/as aspirantes podrán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), con indicación de la categoría profesional, sus datos personales y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3.ª de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web http://www.carmona.org. (servicios □ Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.) □ Procedimientos □ solicitud de admisión para pruebas selectivas).

Quienes presenten solicitud para diversas categorías profesionales de las Bolsas de Trabajo convocadas, deberán hacerlo de manera individualizada y acompañada de tantas copias de los documentos que acompañen como número de solicitudes.

4.2. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General de Documentos en la Oficina de Atención Ciudadana (S.A.C) del Exemo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), calle El Salvador núm. 2.

También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación adjunta para acreditar los requisitos, será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, publicándose las bases de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento, y el resto de anuncios derivados en la página web y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

4.4. Derechos de examen.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen, que según la titulación exigida para tener acceso a la categoría profesional indicada, es de 15,75 €.

Aquellos casos en que el aspirante figure como demandante de empleo, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, la cuantía de los derechos de examen se reducirá en un 50%. Debiendo acreditar, el sujeto pasivo las circunstancias descritas, mediante la presentación de certificado de inscripción como demandante de empleo y de no estar percibiendo la prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (S.P.E.E.) – Oficinas de Empleo -. No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

4.5. Veracidad de los documentos.

Si se hubiera falseado algún documento presentado por los solicitantes para la inclusión en las Bolsas de Trabajo, el Excmo. Ayuntamiento excluirá de la citadas Bolsas de Trabajo o rescindirá el contrato de trabajo, en su caso, al beneficiario de la falsedad.

Quinta. Admisión de candidatos y justificación de méritos.

5.1 Listas de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas que integrarán a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han sido admitidos o excluidos y, en este último caso, la causa de su exclusión, la composición de las Comisiones de Valoración y la fecha de comienzo de la valoración de méritos, tanto en el tablón de edictos como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

Los aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2 Admisión de documentación justificativa de los méritos.

La presentación de documentación justificativa de los méritos alegados se realizarán en el momento de presentación de las solicitudes.

Sexta. Puntuación y ordenación de los candidatos.

6.1. Calificaciones y ordenación de los aspirantes.

Una vez resueltas las reclamaciones mencionadas en la base quinta, las Comisiones de valoración procederán: en primer lugar, a efectuar la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes admitidos definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo, y, en segundo lugar, a la ordenación de las listas.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2.º Mayor puntuación en el apartado de formación.
- 3.º De persistir el empate, se estará al orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.
- 6.2. Publicación provisional de las calificaciones y ordenación de los aspirantes.

Las Comisiones de Valoración harán públicas las relaciones de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Las calificaciones otorgadas por las comisiones de valoración serán publicadas en el tablón de edictos y en la página web municipal.

6.3. Plazo de reclamaciones.

Los interesados disponen de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

El plazo de reclamaciones no puede confundirse con el de una prórroga para la presentación de otros méritos que no se alegasen al presentar la solicitud.

6.4. Publicación definitiva de las calificaciones y ordenación de los aspirantes.

Las calificaciones adquirirán la condición de definitivas una vez transcurrido el plazo previsto sin que se presente reclamación alguna o, en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

Concluido el proceso de selección, las Comisiones de Valoración harán públicas las relaciones de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total, elevando dichas propuestas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

6.5. Recursos.

Contra las mencionadas listas definitivas, pueden los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación.

6.6. Entrada en vigor

La Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde-Presidente aprobará y ordenará publicar la lista definitiva, quedando constituida la bolsa de trabajo a efectos de contratación temporal o nombramiento de personal interino en la categoría profesional a las que se refiere esta convocatoria (Anexo I). Dicha aprobación se publicará en el tablón de edictos y en la página web municipal.

Séptima. Comisión de valoración.

- 7.1. La selección de los candidatos a la bolsa de trabajo se realizará por la correspondiente comisión de valoración designada para cada una de las categorías profesionales señaladas en el anexo I.
- 7.2. Las comisiones de valoración estarán constituidas por un Presidente designado por el Sr. Alcalde-Presidente, un Secretario que será el de la Corporación o empleado público en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, y cuatro Vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente, uno de ellos a propuesta del Comité de Empresa. Del mismo modo, se designará un suplente para cada miembro de las Comisiones de Valoración.

Todos los miembros de las Comisiones deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

- 7.3. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo.
- 7.4. Para la válida actuación de la Comisión se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.
- 7.5. La actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.
- 7.6. La Comisión podrá disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección de la citada Comisión.
- 7.7. En el desarrollo del proceso selectivo, la Comisión queda autorizada para resolver cuantas dudas puedan plantearse en aplicación de estas bases y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable.
- 7.8. Contra las resoluciones de la Comisión de Valoración y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

Octava. Sistema selectivo: Concurso.

El sistema selectivo será el de concurso, mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo del concurso.

La Comisión de Valoración resolverá sumando la puntuación obtenida en función de los méritos alegados y acreditados de conformidad con el siguiente baremo:

 A) Titulaciones 	académicas.
-------------------------------------	-------------

No se valorarán como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo ofertado.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores a la exigida en la convocatoria.

- 4 puntos. Título de Grado sin Máster: Título de Grado con Máster Oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente
- 5 puntos. según la Legislación: 6 puntos. Título Oficial de Doctor:
 - · La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquéllos.
 - Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.
 - Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán dos puntos más.

La puntuación máxima será de 6 puntos.

B) Ejercicios o pruebas superadas en procesos selectivos:

Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso al puesto de trabajo ofertado en la convocatoria, ya se trate de personal funcionario (interino/carrera) o de personal laboral (temporal/indefinido), convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas. No se valorarán ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos para formación de bolsas de empleo, listas de espera o similares: La puntuación máxima será de 2,5 puntos.

C) Conocimiento de idiomas:

Por cada titulación acreditativa de conocimientos e idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER)

Comun Europeo de reciercineia para las rengans (1.50
	Nivel C2		1,50 puntos.
	MIVEL C2		1,25 puntos.
	Nivel C1		
	111.01.01		1.00 puntos.
	Nivel B2		0.75
	Mirrol D1		0,75 puntos.
	MIVELDI		0.50 puntos.
	Nivel A2		
	141401712		0,25 puntos.
	Nivel A1		0,25 pantes.

- Para estudios universitarios, se contarán estos puntos a partir del Nivel B2 (éste inclusive).
- Para estudios inferiores a los universitarios, se contará a partir del A2 (éste inclusive).

La puntuación máxima será de 2,5 puntos.

- D) Formación continuada.
 - 1.º Por participar como alumno en cursos y seminarios de formación, si se cumplen los siguientes requisitos:
 - a) Tratarse de materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Administración Pública, Universidad (pública o privada), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, institución sindical o privada, si cuenta con la colaboración u homologación de una Administración o institución de Derecho
 - b) En ningún caso se tendrán en cuenta las actividades en cuya documentación justificativa no conste expresamente el núm. de horas ó créditos.
 - d) En caso de que haya dos o más cursos con el mismo contenido, sólo será considerado el de mayor duración.
 - 2.º Las actividades formativas se valorarán de la forma siguiente: 0.60 puntos. Más de 100 horas
 - 0,50 puntos. — De 81 a 100 horas 0,40 puntos. — De 61 a 80 horas — De 41 a 60 horas 0,30 puntos. 0,20 puntos. De 25 a 40 horas 0.10 puntos.
 - De 10 a 24 horas Máster o títulos de postgrado que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEEES. 0,70 puntos.

si supera las 100 horas La puntuación máxima por valoración de cursos será de 3 puntos.

E) Experiencia Profesional

a) Por cada mes completo de servicio en puestos de iguales o similares categorías a la objeto de la convocatoria en el sector público, según la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral

0,10 puntos.

- b) Por cada mes completo de servicio en puestos de iguales o similares categorías a la objeto de la convocatoria en empresa privada: · Los periodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioreidad no computarán a efectos de valoración.
 - 0.06 puntos.

- · La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos.
- - a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad 0,40 puntos. o área de trabajo:
 - Por cada publicación en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o 0.15 puntos. especialidad o área de trabajo:

c)	Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:	
	1. De ámbito Internacional:	0,10 puntos
	2. De ámbito Nacional:	0,05 puntos
d)	Por cada Comunicación en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área	
,	de trabajo:	
	De ámbito Internacional:	0,10 puntos
	De ámbito Nacional:	0,05 puntos
e)	Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y /o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:	
	De ámbito Internacional:	0,60 puntos
	De ámbito Nacional:	0,30 puntos
f)	Trabajo de Investigación relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:	0,50 puntos
,	 La puntuación máxima por este concepto será de 1,5 puntos. 	

Novena. Comisión de seguimiento y control de las presentes bolsas de trabajo.

Las funciones de seguimiento y control de las presentes bolsas de trabajo convocadas corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control de las bolsas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona con representación de los Grupos Políticos y los representantes de los trabajadores, y velará por el cumplimiento del Ordenamiento Jurídico Laboral y Administrativo en las contrataciones laborales temporales o nombramiento de personal funcionario interino llevadas a cabo por este Excmo. Ayuntamiento.

Las actuaciones del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) en contratación laboral temporal deberán ajustarse a la legalidad vigente para el tipo de contratación (Obra o Servicio, interinidad o por circunstancias de la producción), en virtud del principio de legalidad que proclama el art. 9.3 C.E.

ANEXO I

El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web http://www.carmona.org. (servicios \rightarrow Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.) \rightarrow Procedimientos \rightarrow solicitud de admisión para pruebas selectivas).

En Carmona a 17 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-6641

GILENA

De conformidad con la resolución de Alcaldía número 60, de fecha 27 de marzo de 2019, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de un bien inmueble para destinarlo a vivienda, conforme a los siguientes datos:

- 1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
- a) Organismo: Ayuntamiento de Gilena (Sevilla).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría.
 - 2. Domicilio: Calle Huerta, 3.
 - 3. Localidad y código postal: Gilena, 41565.
 - 4. Teléfono: 954826820.
 - 5. Telefax: 955826911.
 - 6. Dirección de internet del Perfil de Contratante: http://gilena.sedelectronica.es/info.0.
- Objeto del contrato.
- a) Tipo: El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- b) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento de 2 bienes inmuebles patrimoniales.
- 3. Tramitación y procedimiento.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- 4. Importe del contrato:
- a) Importe total: 60.570 euros.
- 5. Presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en este Ayuntamiento sito en la calle Huerta, 3 en horario de 8 a 14 horas, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Perfil de Contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.